HABICES Y DIEZMOS DEL OBISPADO DE GUADIX. PLEITO CON LOS MARQUESES DEL CENETE (1490-1531)

INTRODUCCIÓN.

En el Archivo de la Catedral de Guadix se conserva un libro del siglo XVII que contiene documentos, noticias y testimonios de varios testigos sobre un pleito que tuvo lugar entre el obispo de la diócesis contra los marqueses del Cenete. El pleito se centraba en la titularidad de los habices y la tercia parte de los diezmos. Las probanzas aportadas por ambas partes en 1527 contienen notas y piezas documentales que nos remontan a época musulmana, a las Capitulaciones de la ciudad, a la entrega de Guadix a los Reyes Católicos, a la Erección de las Iglesias, a la fundación del Obispado, creación de la Diócesis, dotación económica de los nuevos templos, titularidad de aquellos bienes, problemas del Regio Patronato, etc., aunque en el *Memorial* que estudiamos y en el *Pleyto Primero* se incide en la cuestión de los Habices de las Mezquitas y de las Tercias o Diezmos de cristianos nuevos. Muchos de los bienes objeto del pleito estaban dedicados a obras de carácter social, cultural, de infraestructura urbana, ayuda a pobres y necesitados..., y nos permiten conocer el funcionamiento de estos en el período musulmán granadino antes, durante y después de la incorporación del reino nazarí a la corona castellana.

En el *Memorial de las provanças que antes y después de la transacción, la parte del Obispo de Guadix, y la Marquesa del Cenete han hecho en ambas ins-*

tancias deste pleyto[1]. A lo largo del documento se van insertando las diferentes preguntas utilizadas en el interrogatorio junto con las distintas respuestas de los testigos presentados. No siempre contestan a todo pero se puede obtener una panorámica bastante satisfactoria del problema. La mayoría de las razones aportadas se podían demostrar documentalmente lo cual se expresa al margen de las respuestas de los testigos. En ellas nos dan visiones personales de aquella realidad cotidiana, de la vida de muchos de los habitantes de aquellas tierras, de los oficios de los testigos, del papel desempeñado en la vida política, religiosa, cultural y administrativa, etc., que permite ampliar la visión que tenemos de los bienes eclesiásticos de las iglesias accitanas y de otras poblaciones de su obispado en unos momentos en que se celebra el V Centenario de la Erección de la Diócesis de Guadix y de todo el reino granadino.

Otra pieza utilizada tiene por título El Pleyto Primero que se intentó sobre las tercias y habices, y hoy se sigue con nombre de diezmos de Christianos nuevos, **y** habices del dicho Marquesado[2] donde encontramos abundantes noticias sobre todo lo expuesto anteriormente. A pesar de los numerosos intentos del obispado de Guadix por obtener aquellos bienes no le fue posible. Tras la muerte del marqués don Rodrigo y de algunos mudéjares y moriscos detentadores de mercedes reales la iglesia va a reclamar aquellas posesiones y rentas no solo en el Cenete sino en otras localidades como Abla, Fiñana, Abrucena, La Peza, Cortes, Graena y otras localidades[3]. La salida a este largo y complicado pleito fue la realización de un concierto entre ambas partes para

(1) Archivo de la Catedral de Guadix, Libro del siglo XVII, con este título recopila buena parte de la información que utilizamos en este trabajo.

(2) Ibidem. Ha sido objeto de algunos estudios aunque por el momento no utilizado en profundidad. Cf. VILLANUEVA RICO, M.ª C.: "Un curioso pleito sobre los habices del marquesado del Cenete" en *Miscelánea de Estudios dedicados al prof. A. Marín Ocete.* Granada, 1974, tomo II, pp. 1.153-1.166; GÓMEZ LO RENTE, M.: "Los bienes habices del Marquesado del Cenete a principios del siglo XVI", *Actas del I Coloquio de Historia "V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos" (1489-1989),* Guadix, 1989, pp. 61-68; ESPINAR MORENO, M.: *Estructura económica de las iglesias del AIpujarra a través de los Libros de Habices.* Tesis Doctoral, Granada 1980. Sobre los bienes de habices existe una amplia bibliografía que no detallamos en estos momentos por encontrarse en otros trabajos como los siguientes ESPINAR MORENO, M. y MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Ugíjar según los Libros de Habices.* Granada, 1983 y HERNÁNDEZ BENITO, P.: *La Vega de Granada a fines de la Edad media según las rentas de los habices.* Granada, 1990.

(3) ESPINAR MORENO, M.: "Bienes habices de Abla y Abrucena (1477-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada. *Homenaje al prof Sáez Sánchez, Anuario de Estudios Medievales,* 18 (1988), pp. 383-394. También ESPINAR MORENO, M.: "Estudios sobre las iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana". *Boletín del Instituto de Estudios "Pedro Suárez",* 5 Guadix, 1992, en prensa. ESPINAR MORENO, M.; GARCÍA ROMERA, M.ª V. y PORTI DURÁN, N.: "La Iglesia en la repoblación de Guadix (Siglo XV). Dotación de los Reyes Católicos", *Actas del I Coloquio de Historia de Guadix,* Guadix, 1989, pp. 103-114.

evitar estar pleiteando continuamente y para solucionar dificultades legales. A pesar de llegar a un acuerdo en 1530 no por ello quedaron solucionados todos aquellos problemas y a los pocos años se abrió de nuevo el proceso hasta conseguir la firma de otro acuerdo pasados los años de mediados de siglo.

HABICES Y DIEZMOS DE LAS IGLESIAS DEL OBISPADO DE GUADIX.

Tras la toma de Guadix y sus tierras por los cristianos mediante capitulaciones se donó en 1490 el Marquesado del Cenete al Cardenal don Pedro González de Mendoza[4]. Algunas mezquitas continuaron con sus bienes habices y rentas pero al poco tiempo los mudéjares de Guadix y algunos de sus lugares se sublevaron por lo que fueron expulsados de la ciudad y perdieron el control de sus haciendas[5]. Nos dicen los testigos que tras la sublevación se procedió a repartir las tierras de Guadix, Fiñana, Beas, Lares, Muñana, Gante y Graena, es decir, parte del territorio de la Diócesis que abarcaba las tierras de la ciudad, del río de Alhama y de la villa de Fiñana. No se sublevaron otras poblaciones como Alcudia, Cagileni, La Peza, Abla y Abrucena[6]. En consecuencia algunas de las mezquitas solo tuvieron los habices durante un corto período de tiempo y otras siguieron con ellos hasta que se produjo la conversión general. La Catedral, San Miguel, Santiago, Fiñana, Abla, Abrucena, Huéneja, La Peza, Alcudia, etc., tenían sus habices y fueron motivo de pleitos por parte del obispo. En las iglesias del Cenete y en Gor los bienes habices eran controlados por los titulares del señorío. A partir de 1501 en algunos de estos lugares los monarcas dieron en merced a algunos alguaciles bienes de habices por su vida y tras la muerte de estos personajes en el Cenete don Rodrigo se hizo cargo de todos aquellos bienes.

En la Bula de Erección del obispado de Guadix se dice muy claramente que los habices y diezmos pasaban a las iglesias, con estas rentas se pagaban las obras de fábrica y los emolumentos de los beneficiados, sacristanes y demás servidores

(4) ALBARRACÍN NAVARRO, J.; ESPINAR MORENO, M.; MARTÍNEZ RUIZ, J. y RUIZ PÉREZ, R.: *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos.* Universidad de Granada, Granada, 1986, 2 tomos.

(5) ESPINAR MORENO, M. y RUIZ PÉREZ, R.: "Datos para el estudio de los judíos y mudéjares del Marquesado del Cenete", *MEAH*, XXXII/2, Granada, 1983, pp. 113-132.

(6) ESPINAR MORENO, M.: "Estudios sobre las iglesias de Guadix y su diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de doña Juana", Boletín del Instituto de Estudios "Pedro Suárez'", núm. 5. En prensa. Cf. trabajos citados anteriormente.

de los templos para que el culto cristiano pudiera extenderse entre los pobladores del reino. El texto de la Bula dice así:

> *"Necnon eis similiter applicamus et assignamus ex donatione potentissimorum regis domini Ferdinandi et bone memorie Helisabeth, sue uxoris, dominorum nostrorum predictorum bonorum et ecclesiarum patronorum omnia et singula bona in inmobilia que ante conversionem generalem Agarenorum predicte civitatis Guadixensis habebat et possidebant in eisdem civitate diocesi Guadixensis omens et singule agarenorum mesquite que nunc favente atissimo in predictis ecclesiis sunt reddacte et earum fabrice ac alfaquiis et stentorii preconiis et que pro oleo lampadarum et cereis et quocumque alio ipsarum servitio edificio seu manutentione tunc pertinebant et eorum fructus, redditus et proventus pro ut in litteris donationis eorumdem bonorum et ipsorum fructuum et proventuum per eosdem regem et reginam patronos antedictos decretis et concessis plenius continetur ita videlicet quod de reddittibus et proventibus ipsarum ecclesiarum..."*[7].

Además les entrega los diezmos y otras cantidades para hacer frente a la paga de los beneficiados y personal que sirve en los templos con estas palabras:

> *"Et quoniam fructus decime ac proventus predicti pro dotatione predicta donati et applicati ut creditur dante domino in futurum summam pretaxata excedant de eisdem instantia et petitione regis ac eisdem autoritate et tenore volumus et ordinamusque omnes et singuli redditus et proventus decime et aliarum bonorum Inmobilium predictorum excedentes et super screcentes in qualibet ecclesia precitarum summa et quantitatem pro ipsis beneficis et sacristiis taxatam donec et quousque attingant valorem alterius simplicis servitorii beneficii similis illi velillis que in eadem ecclesia ut prefertur creata et instituta sunt illud quod super excreverit fabrice assignatos et applicatos integre cedat..."*[8].

En el pleito entre el obispo de Guadix y los marqueses del Cenete se les pregunta a varios testigos si conocían la Bula y si recuerdan que aquellos bienes eran de las iglesias. La pregunta concreta era esta:

> *"Si saben, vieron o oyeron dezir, que al tiempo que se hizo la erección de la Yglesia de Guadix, en un capítulo della se estatuyó, que perteneciesse a las fábricas de todas las Yglesias del dicho Obispado*

(7) Bula de Erección del obispado de Guadix, copia, fol. 28 r-v.
(8) Ibidem, fol. 29 r.

todos los Habices que en tiempo de Moros estavan diputados para las Mezquitas, Alfaquíes y Almuédanos, e lámparas y esteras, y otras obras pías".

Las respuestas de Pedro de Quesada diciendo que había visto el documento de la Erección, del beneficiado de la iglesia de Santiago, Luis Méndez de Sotomayor, aclarando que había sido mayordomo del obispado y vió el documento y las demás Erecciones de las Iglesias del Reino de Granada que se encontraban en un libro del secretario Cobos y de este sacaron una copia él y el maestrescuela que fue autorizada por el notario apostólico Cristóbal Miñarro. En uno de los capítulos se aplicaban los habices a las fábricas de los templos y los diezmos para el personal eclesiástico que recibirían 12.000 maravedíes. Otros testigos como Ruy Paez de Sotomayor, el bachiller Diego de Raya, Nicolás de Vergara, Martín de Hervás, etc., dicen que el documento había sido traducido del latín al romance en aquellos años. El maestrescuela Antonio de Ortega vió el documento y las dotaciones de los reyes a las iglesias.

En cuanto a las tercias de los diezmos dice Pedro de Quesada que estas rentas eran para los beneficiados y sacristanes y que se hizo incluso en Gor aunque era lugar de señorío. Luis Mendez de Sotomayor testimonia que había visto arrendar aquellas rentas a Martín de Hervás, mayordomo, en tiempos del obispo fray García de Quixada desde 1507 a 1519 hasta que el rey donó la otra tercia parte más un noveno al obispo quedando solo para la corona los dos novenos de los seis, para evitar problemas se arrendaba todo junto. Por su parte Nicolás de Vergara dice que había escuchado al marqués don Rodrigo que tenía Bula del Pontífice donde se le cedían los diezmos del Marquesado y entraban dentro del encabezamiento realizado con estas poblaciones. Martín de Hervás ratifica lo anterior y dice que don Rodrigo no le dejó cobrar los diezmos durante los 15 años que estuvo de mayordomo de las iglesias.

En el tema de los habices dice Pedro de Quesada que vió las cuentas del marqués don Rodrigo en las que Rafael Abenchapela, vecino de Aldeire, era el cobrador del Cenete, calcula el importe entre 60.000 y 70.000 maravedíes. Ruy Pérez de Sotomayor alude a que no conoce los habices de cada uno de los lugares, pero escuchó al alguacil de Dólar y a otros moriscos que los bienes eran numerosos. Francisco de Molina nos proporciona los siguientes testimonios:

"unos pertenecientes a las esteras de las Mezquitas, y otros para el azeyte de las lámparas, y otros para el Almuédano, y otros para el Alfaquí, y otros para cativos, y otros para algibles, y otros para mezquinos, y otros para caminos, y otros para azequias, y otros para reparos de las fortalezas, y otros para leylas que solían en tiempo de Moros hazer las Moras de noche, en que davan azeyte, é vnmelos, e melcochas para la gente que

se juntava las tales noches, y questo lo oyó dezir generalmente a todos los labradores del dicho Marquesado, y alguaziles y otras personas"[9].

"que los más de los habices del dicho marquesado del Cenete, en tiempo de moros eran y fueron para cautivos dellos, y dellos para mezquinos, y dellos para algibes, y dellos para caminos, y dellos para fortalezas de los lugares del marquesado, y dellos para leylas, que se juntavan ciertas noches, en cada uno de los dichos lugares, muchas mugeres en una casa una vez a hilar y hazer otras cosas de mugeres, y allí /fol. 86v/ les tenía adereçados buñuelos y almoxabanas, y otras frutas que comian, y después de comido rogavan a Dios por las animas de quien avía dexados la renta para aquello, y assi para otras cosas semejantes avía mandas, que en ello se gastavan, que lo menos de los dichos habices eran para las mezquitas de los dichos lugares, para esteras y azeyte solamente en las dichas mezquitas del marquesado, no tenían otra renta ninguna, sino eran para estas dos cosas, y asi lo sabe y vido hazer y usar en tiempo que eran moros, y asi es público y notorio y cosa cierta"[10].

El mismo Abenchapela dice que en La Calahorra se encontraban los libros en que estaban expresados los habices particularmente de cada una de las iglesias y los demás habices con sus rentas correspondientes para aljibes, caminos, mezquinos, cautivos, maestros, etc. El testimonio de Lope de Bárcena es interesante y asi lo recogemos en nuestro apéndice documental. Por su parte Sebastián Xarafin, alguacil de Lanteira, cobraba los habices de uno de los barrios de la localidad y valían 6 ducados al año y tras la muerte del marqués don Rodrigo alcanzaban las rentas 8 ducados y 6 reales de plata. Otro alguacil de Lanteira, Fernando de Dudar, dice que los habices del marquesado valian 60.000 y 70.000 maravedíes si se atenían al memorial de Abenchapela y a las cuentas de Lope de Bárcena, juntos todos los habices pueden cifrarse en 160 pesantes y 10 maravedíes más 1 horno en su barrio que rentaba 2 ducados.

Martín de Hervás habla de una visita realizada por el obispo en el año 1505 en la que tomó cuentas a los mayordomos sobre la cera, aceite y otros gastos de las iglesias del marquesado.

Los habices de Jérez, Lanteira, Alquife y Aldeire los cobraba el cadí del Aldeire, Rodrigo de Abenchapela, y en su nombre lo continuó haciendo su hijo Rafael Abenchapela. El resto de los lugares los cobraba el alguacil de Dólar. Muchos de los testigos del pleito dicen que don Rodrigo no dió nada de aquellas rentas

(9) Nos referimos al manuscrito de la Catedral de Guadix, fol. 4 v.
(10) Fols. 86 r-v.

al obispo igual que estaba haciendo su hija la marquesa y ellos reparaban las iglesias y pagaban a los clérigos y sacristanes. En 1509 y 1511 Diego de Raya había visto papeles en poder de Rafael Abenchapela con los permisos del marqués para cobrar los habices del Cenete. Lope de Bárcena dice que don Rodrigo había enviado al obispo 400 ducados en el año 1514 o 1515 pero no sabe si fueron por los habices o por otras cosas. El testimonio de Martín de Hervás incide en que los diezmos del pan, trigo, cebada, panizo y otras cosas los tomaban los alguaciles de cada uno de los lugares y los diezmos del ganado, viñas, lino, etc., entraban en el encabezamiento. Este mismo testigo dice que los diezmos valían unos 300.000 maravedíes y los habices entre 60.000 o 70.000 maravedíes. La muerte de don Rodrigo tuvo lugar en Valencia en agosto o septiembre de 1522 y le sucedió su hija en el Cenete, la herencia alcanzaba en torno a 100 cuentos de maravedíes o más. Quedó como curador de doña María y doña Catalina el licenciado Pisa.

Lope el Gomerí, vecino de Jerez, dice que tenía arrendados habices del Jerez y Alcázar y que había cobrado rentas de estos bienes en 1414, 1515 y 1516 cuyos importes entregó y quedaron por escrito en el libro de Lope de Bárcena, alguacil de Dólar. En 1517 los habices de Jerez y Alcázar fueron cobrados por Gil Xilani, vecino de Jerez, diciendo que entregó los importes a Abenchapela y asentándose aquellas partidas en el libro del cadí que tenía su hijo Rafael. Los habices de Lanteira los tenian Sebastian Xerafín y Fernando de Dudar. Los de Xarafin valían unos 16 pesantes y 2 dineros y también Diego Mofazel, vecino de Lanteira, tenia otros bienes que no sabe lo que rentaban. El cadí de Aldeire tras su conversión se llamó Rodrigo de Mendoza Abenchapela y el padre de Lope de Barcena fue alfaquí de Dolar y murió el año en que se conquistó Baza.

Los testimonios de Lope el Gombi permiten conocer como hasta 1508 los alguaciles de Jerez y Alcázar gozaron de los habices pero tras su muerte los tomó el marqués don Rodrigo. Lo mismo hizo con los diezmos y no entregó nada al obispo. También los Reyes Católicos habian dado los habices de Lanteira a dos alguaciles de acuerdo a lo declarado por Xaraf. Rafael Abenchapela dice que el marqués tuvo los bienes desde 1501 hasta su muerte que ocurrió en 12 de febrero de 1523, en total poseyó aquellas rentas 21 años, 3 meses y algunos días. Lope de Bárcena tenía merced de los reyes y en aquellos momentos solo vivian de los que tuvieron mercedes reales él y el cadí Abenchapela pero que el marqués les tomó algunos de los habices en vida de sus titulares y otras veces tras la muerte de los beneficiarios. Además dice Rafael Abenchapela que tenían los marqueses los 10.000 ducados del encabezamiento y cobraban 700 fanegas de trigo y 500 de cebada. Otro de los que tuvieron merced fue el Potral o Potalí de Aldeire.

En cuanto a los diezmos dice Blas de Segura, sacristán de Lanteira, que hasta 1525 en cada uno de los lugares había un clérigo y un sacristán pero que se pusieron más beneficiados que eran pagados por el marqués además de los ornamentos,

libros, reparos de los templos, etc. El beneficiado de La Calahorra, Gabriel Fernández, dice que el alguacil de Dólar pagaba 7.000 maravedíes a los beneficiados cada año pero cuando vino el Emperador a Granada se enviaron 7 clérigos más al Cenete y desde 1527 reciben cada uno 12.000 maravedíes y a los sacristanes 3.000 maravedíes además de tener reparadas las iglesias y surtidas de ornamentos. Este beneficiado representó al marqués y el beneficiado de Huéneja, Ruy Pérez, le acompañó representando al obispo para comprar cálices, libros y ornamentos por importe de 350 ducados. Por tanto había según Pedro de Arguello en Jerez 3 clérigos, en Lanteira 2 y en Aldeire otros 2. En Huéneja había dos frailes franciscanos. En total eran 15 clérigos con sus sacristanes que todos obtenían buenos salarios. Algunos de los ornamentos fueron traidos desde Valencia.

De ellos conocemos a Pedro Conil, beneficiado de Ferreira, Ruy Pérez de Sotomayor en Huéneja, Sebastian de Quesada en Dólar, Mosen Fernández en Aldeire, Luis de Peralta en Jerez y más tarde pasó a Santiago de Guadix sustituyéndole Diego de Robles, Antón Gutierrez en Alquife, etc. El beneficiado de Aldeire cuenta como habló con don Rodrigo y más tarde con sus herederos y pusieron los 8 beneficiados y algo más tarde los otros 7 con sus sacristanes, además había ordenado el marqués hacer las iglesias de Aldeire y La Calahorra comenzando también la de Jerez que estaba caida, entregando el gobernador cálices, campanas, cruces y otros ornamentos. Mateo de Salamanca habla de la saca de los cimientos de la iglesia de Dólar.

Otro tema fueron las visitas de los obispos al Cenete, de las confirmaciones efectuadas por los Prelados en aquellos años, de las necesidades de los templos. El obispo doctor Manso visitó el Marquesado dice Abenchapela en 1502 y 1503, lo ratifica Francisco Alabiad diciendo que en 1502 la realizó tras la conversión de los mudéjares y que había ordenado hacer iglesias. Se señalaron lugares donde se comenzarían a edificar los nuevos templos.

Los diezmos los poseía el marqués según su testimonio por Bula del Pontífice y documentos de los monarcas en favor del Cardenal Mendoza. Mosen Fernández dice que se acuerda cuando el Cardenal estuvo en la Guerra de Granada y le acompañaba su hijo el marqués del Cenete, paje de la reina, y entonces se les dieron los diezmos, en contrapartida pagarían estos señores los salarios de los clérigos y el reparo de los templos. Rafael Abenchapela dice que todo aquello era así pues su padre tenía relación de los habices pues como cadí lo escribía todo. Otros testigos ratifican aquello y hablan de habices de los caminos, aguas, lámparas, mezquinos, mezquitas y otras muchas cosas. Se remiten los testigos a los dichos del cadí Abenchapela y de su hijo, de Lope de Barcena, de Juan de Mexía, del Daudaz, alguacil de Huéneja (Beneja) y de otras personas conocedores de la cuestión en pleito. Francisco Alabiad dice que su padre había sido en tiempo de moros cadí del marquesado y más tarde tras su muerte le sucedió Rodrigo Abenchapela el cual tenía todos aquellos libros donde se

asentaban los habices.

La titularidad de los bienes lleva al obispo a pedir los habices de las iglesias. Recuperó los de La Peza, Fiñana, Abla, Abrucena, Cortes y Graena si nos atenemos al testimonio de Luis Méndez[11], sabemos que continuaban con habices las iglesias de Alcudia y Huéneja según lo declarado por Alonso de las Casas.

EL PLEITO DE LOS HABICES Y TERCIAS.

El 6 de noviembre de 1526 el obispo de Guadix demandó la devolución de los habices y diezmos de los cristianos nuevos. El procurador del obispado en el pleito fue Gastón de Caycedo. En su escrito pidió a don Enrique de Nassau (Nasao) y a su esposa doña Mencía de Mendoza y hermanas doña María y doña Catalina que les devuelvan estos bienes y rentas. La razón principal argüida era que en la Erección de las Iglesias los habices y diezmos pertenecían a los templos y a sus fábricas, por ello exigía que se les entregasen en aquellos momentos en los que el titular del señorío don Rodrigo de Mendoza había muerto lo mismo que otros personajes a los que los monarcas hicieron merced por sus vidas. Todos aquellos bienes estaban destinados según los documentos y se restituirían a las iglesias *"diputados para las Mezquitas e almuédanos, y lámparas y esteras, y otras obras pías, y assi mismo las tercias para los Beneficiados y Sacristanes y ministros de las dichas Yglesias, y en todos los lugares del dicho Marquesado, que son los contenidos en este memorial que presento, que son del dicho Obispado"*[12]. Todos aquellos bienes los tenía el marqués y tras su muerte los detentaban sus herederos impidiendo al obispo su administración y titularidad, basándose en aquellas razones dice el procurador que hacia más de 26 años que tales rentas y pertenencias debían de haber pasado a las iglesias lo mismo que las tercias. Pide en el escrito al emperador Carlos V que haga cumplir todo aquello dejando los habices para las fábricas y las tercias para los beneficiados y ministros eclesiásticos.

Poco después los marqueses por medio de su procurador Antón Pérez entregan otro escrito con fecha 11 de febrero de 1527 contradiciendo lo anterior mediante las razones siguientes:

1.- Sobre los diezmos no se puede hacer lo que pide el obispo pues el procurador que presentó la demanda no tiene poderes para hacer aquello.
2.- La demanda no es suficiente y la relación de bienes entregada no es verdadera.

(11) Fol. 46 v.
(12) Fol. 57 v.

3.- La parte de los diezmos se destina a los beneficiados, sacristanes, ministros y fábricas y esto lo hacen ya los marqueses.
4.- Para llevar la parte de los diezmos los marqueses tienen títulos y concesiones y por ellos los poseen.
5.- No se pueden pedir a los marqueses cosas que pertenecen al Patronato Real y por ello el obispo no las puede exigir.
6.- No se pueden exigir cantidades de los años transcurridos pues los marqueses han hecho frente a los gastos de los templos y del personal que los sirve desde el momento de la conquista hasta la presentación de la demanda.

Aquellos documentos tras ser examinados fueron recibidos en la Chancillería, comenzaban las pruebas del pleito por ambas partes para demostrar la titularidad de los bienes de habices y diezmos. El 18 de enero[13] el procurador Antón Pérez en nombre de los marqueses defendió:

> *"que en tiempo de Moros avía muchos generos de habices que no eran para las Mezquitas, los quales no se les pueden pedir, y los que pertenecían a las Mezquitas se dieron todos juntos a la Iglesia mayor, y oy los tiene, y a las Iglesias no se dieron por quien tuviesse poder de se los dar, porque no tiene merced del los"*[14].

El procurador del obispo continua diciendo que ya estaba probada la titularidad como habían demostrado el 25 de octubre de 1527 y todo quedó por escrito. En el mismo sentido el 10 de diciembre de 1527 Gastón de Caycedo presentó un capítulo de la Erección de las Iglesias del Cardenal don Pedro González de Mendoza en que se aplicaba a la fábrica de la Iglesia de Guadix los habices que tenía la Mezquita Mayor en tiempo de moros y los diezmos de los excusados, de la misma forma se aplicaron a las otras iglesias cuando fueron consagradas tras la conversión general o incluso para algunos casos en 1490, por todo aquello se le debían de entregar todos los bienes y rentas reclamadas ya que habían pertenecido a las mezquitas y ahora a sus herederas las iglesias.

La parte de la marquesa mediante otro escrito de 17 de diciembre rechazó todo aquello. Ante todo aquello Gastón de Caycedo el 17 de enero de 1528 pidió sacar un traslado de la cláusula la de la Erección de las Iglesias para entregarla al alcalde mayor de Guadix como hizo poco después, el 6 de marzo. Este mismo día el obispado entrega una relación de bienes sacados de los libros

(13) Aunque en el documento se dice enero debe de ser febrero pues el escrito entregado por Antón Pérez lleva fecha de febrero y las pruebas tuvieron lugar más tarde.
(14) Fol. 58 v.

de los arrendamientos de habices que pertenecían a las iglesias, mezquitas y rábitas de los lugares del marquesado de tiempos musulmanes:

> *"como de los Alfaquíes y Almuédanos, y Maestros, lámparas, azeyte, cera, esteras, y escobas, y mezquinos, y cautivos, y de las Cubias, y de los veynte y siete días del Ramadal, y de los que recavan por los difuntos, y de la limosna que se dava de la Dahia, los quales dichos habices son de cada uno de los lugares del Marquesado del Cenete, que son Guéneja, Dólar, Ferreyra, la Calahorra, Aldeyre, Alquife, Lanteyra, y Xerez"*[15].

En aquella relación se dice que Rafael Abenchapela, mayordomo de la marquesa, sacó una relación de los bienes de un libro arábigo de tiempos del marqués don Rodrigo donde se especificaban los bienes de cada uno de los lugares del Cenete, entre ellos destacaban *"algunos árboles frutales, viñas, y cauchiles de agua para regar las tierras, y algunos hornos"*[16].

Los habices del lugar de Dólar tenían 60 cauchiles de agua que los tenía el alguacil Bárcena por merced del rey don Fernando, es decir, desde 1501 hasta 1528. El testimonio de Abenchapela permite conocer como el alguacil le decía que le rentaban 3.500 maravedís. Los habices de Aldeire los tenía el cadí Rodrigo Abenchapela desde el año 1500 por merced de los reyes en pago a su conversión. Otros habices los tenía el Potalí también por merced real y más tarde del marqués don Rodrigo. Eran cesiones de por vida impulsadas por la corona para lograr la conversión de estos mudéjares. El valor dado por Abenchapela para los habices de Huéneja fue de 15.000 maravedíes sin meter en ellos la parte de dos hornos. En sus cuentas quedaron delimitados cada uno de los bienes lo mismo que los de las mezquitas de cada uno de los lugares y de las rábitas o iglesias de Mayban, Ihoacat, del Mocaybar, Iglesia del Arrabal, Motarib, Alcaçar, rábitas de Dólar, Ferreyra, Aduladin, del Alguacil, Abenajara, rábitas de Alquife, Lanteyra, la Deyca, del Coqui y del Nayar. El valor de los habices en 1526 fue de 1.809 pesantes y 7 dineros que suponían la suma de 54.921 maravedíes anuales exceptuando de estas cuentas los habices cedidos en merced.

(15) Fol. 59 r.
(16) Fol. 59 r.

HABICES DE IGLESIAS Y RÁBITAS DEL MARQUESADO EN 1526-1527

Clase	Dinero	Año 1526	Año 1527
Hábices, Iglesias y rábitas	54.291 marav.		1.829 ps. y 7 d.
Hab. de los que rezan por difuntos	1.354 mar. cada año.	45 ps., 1 d 1 mar.	1.354 mar.
Hab. almuédanos		4.510'5 mar.	4.510'5 mar.
Hab. obra iglesia de Ferreira	720 mar. anuales.	24 ps.	24 ps.
Hab. lámparas, esteras, escobas y cera.	6.619 mar. anuales.	220 ps. y 6'5 d.	220 ps. y 6'5 d.
Hab. mezquinos y de la Daya de mezquinos	10.489 mar. anuales.	349 ps. y 5'5 d.	349 ps. y 5'5 d.
Hab. Cautivos	14.980 mar. anuales.	499 ps., 3 d 1 mar.	499 ps., 3 d 1 mar.
Hab. Cubias y 27 Ramadan	3.648 mar. anuales.	121 ps. y 6 d.	121 ps. y 6 d.
Hab. maestros	690 mar. anuales.	19 ps., 6 d. y 2 mar.	19 ps., 6 d. y 2 mar.

Montaban todos los hornos y demás habices de iglesias, rábitas, alfaquíes, cautivos, etc., cada año 7.246 pesantes, 1 dinero y 1 maravedí. Todo fue cobrado por el alguacil de Dólar en nombre de los marqueses del Cenete como mayordomo de aquellos señores, suponía la cantidad de 217.384 maravedíes anuales. En la relación de Abenchapela se ponía todo lo rentado desde 1501 a 1525. En la relación sumaria de las cuentas nos dice que desde 1501 a 1509 no se sabe lo que se cobró ni lo que valían porque gozaron de ellos las personas que tenían mercedes sobre estos habices. Desde 1509 a 1514 todos los bienes habices de las iglesias, alfaquíes, rábitas, mezquitas, almuédanos, rezos de difuntos, lámparas, cera, esteras, escobas, aceite, cubias, nacimiento de Mahoma, veintisiete de Ramadán y maestros rentaron en los seis años 327.267 maravedíes y desde 1515 hasta 1525 que eran 11 años valieron 619.146 maravedíes.

Las cuentas van redondeándose y nos dice que los habices de 1526-1527 valieron 143.466 maravedíes. La parte de los hornos desde 1509 a 1525 unos 117.930 maravedíes en estos 17 años exceptuando la parte de algunos hornos que quedaron sus rentas en merced y en manos de algunos particulares. Por tanto los hornos en 1526-1527 valieron 22.990 maravedíes.

En total los habices cobrados por los marqueses montaban en conjunto 1.230.799 maravedíes de acuerdo a las cuentas entregadas por los mayordomos Lope de Bárcena, alguacil de Dólar, y por Rafael Abenchapela de Aldeire. En esta relación de cuentas añade otras noticias que exponemos a continuación:

Hab. mezquinos desde 1509 a 1515 (6 años)	43.550 marav.
Hab. mezquinos desde 1515 a 1525 (11 años)	85.305 marav.
Hab. mezquinos desde 1526 a 1527	20.973 marav.
Total habices de los mezquinos	150.828 marav.
Hab. cautivos desde 1509 a 1514	54.486 marav.
Hab. cautivos desde 1515 a 1525	99.825 marav.
Hab. cautivos en 1526 y 1527	29.960 marav.
Total habices cautivos	184.291 marav.

Pero además existían otros habices aplicados a las fortalezas, caminos, albercas, aljibes, acequias, etc., que no van relacionados en las cuentas ni saben estos mayordomos mucho sobre ellos. Todo fue sacado según el testimonio de Rafael Abenchapela de los libros viejos arábigos, de las partidas de estos bienes, de las relaciones de cobros del alguacil de Dólar y de los libros de Hernando de la Muela Abendamon *"que por mandado del Marqués su señor vino al dicho Marquesado para aver de averiguar, e averiguó los marjales que en el dicho Marquesado avía, en que entró la averiguación de los dichos habices"*[17].

En el pleito se refiere que el obispo exigía los habices de las mezquitas y obras pías no los destinados a obras temporales por lo que presentó 250 escrituras donde los marqueses habían dado a censo perpétuo en 1551 y 1552 muchas posesiones sin distinción por un importe de 279.124 maravedíes al año lo mismo que en 13 de marzo de 1515 el marqués don Rodrigo entregó a censo los diezmos y alcabalas a los concejos de las villas por el importe de 3.750.000 maravedíes anuales.

En 1528 la marquesa desde Burgos concedió poder al licenciado Pedro López, su abogado, para que la defendiese en aquel pleito, actuaba entonces de curador Antón Pérez de Toledo puesto que ella todavía no había cumplido la mayoría de edad al no tener los 25 años exigidos por la ley y ante aquella situación nombró un curador. Sus defensores pidieron que todo lo realizado antes no tuviera ningún valor ni efecto.

El obispo responde que el pleito era contra su marido y ella aunque menor de edad estaba casada *"y el casamiento suple la edad, y asi se ha seguido legitima-*

(17) Fol. 62 r.

mente"[18]. Se ordenó ante todas aquellas pruebas presentadas que todo quedase anulado pues la petición de la marquesa era válida. La parte del obispo hacia presentación de una cláusula de una cédula real donde se decía que los habices de las mezquitas eran de las iglesias como había ordenado el Cardenal don Pedro González de Mendoza cuando instituyó la Bula de Erección con permiso del Pontifice y de los reyes. Ambas partes continuaron presentando documentos hasta que el obispado recordó el capitulo de la Congregación Apostólica de 1526 donde el Emperador había firmado lo realizado por Fray Pedro de Alba, el doctor Carvajal, el licenciado Polanco y el doctor Guervara, que decía:

> *"Demás desto somos informados que algunos Caballeros, e otras personas que tienen lugares en este Reyno, llevan las rentas de los escusados, e algunos habices, e tercias, que por las erecciones y donaciones de los Católicos Reyes nuestros señores, y abuelos, son de las Iglesias, y si se los piden los Prelados los traen en grandes pleytos sobre ello. Encargamos a los dichos Prelados que luego den entera relación dello a los del nuestro Consejo, a los quales mandamos que provean luego como las Iglesias librevemente, y con toda brevedad, sin dar /fol. 63v/ lugar a dilaciones, cobren lo que les pertenece"*[19].

La parte de la marquesa alegó que tenía que ser absuelta pues cuando los Reyes Católicos ganaron el reino musulmán hicieron donación de estos bienes al marqués don Rodrigo con todos los derechos y no al obispo ni a la iglesia, en aquella donación se encontraba *"lo que en tiempo de Moros tenían las Mezquitas, porque todo fue suyo"*[20]. Las escrituras de la Erección no probaban nada de aquello y si habia algunos habices de las iglesias ahora no los podía exigir el obispo porque cuando se ganó la ciudad de Guadix con su tierra ya se entregó a la Iglesia de la ciudad lo que tenía y le pertenecía. En el marquesado no había habices que fueran de las mezquitas e iglesias y los demás temporales, cautivos, mezquinos, aguas, aderezos de caminos, etc., eran y pertenecían a la marquesa. Tampoco podía pedir las tercias pues estas eran de los marqueses por Bula Apostólica y de esta forma ellos pagaban los beneficiados y reparaban las iglesias, hicieron presentación de la Bula del Pontífice Julio II.

La parte del obispo argumenta que el pontifice no había hecho aquellas concesiones y que todo aquello iba en contra del Patronato Real y los beneficiados

(18) Fol. 62 v.
(19) Fols. 63 r-v.
(20) Fol. 63 v.

no querían servir en aquellas iglesias. La marquesa dice que la Bula es cierta y verdadera, se le concedió a su padre don Rodrigo por los servicios prestados en las guerras del Reino Nazarí y por aquello las tercias pertenecientes al pontífice se les cedieron y donaron, ellos como herederos de don Rodrigo disfrutaban de las rentas y pagaban los beneficios y gastos de los templos acrecentando continuamente los beneficios como convenía al culto y necesidades de estos pueblos.

EL CONCIERTO DE DON ANTONIO DE GUEVARA Y LOS MARQUESES DEL CENETE.

El pleito tuvo lugar ante el licenciado Montoya, Inquisidor y Juez Apostólico, había que buscar una salida decorosa para ambas partes y de esta manera comenzaron las negociaciones.

El 25 de noviembre el conde de Nasao en Bolonia dió poder a Francisco de Molina, gobernador del Cenete, para que otorgara escritura de transación de este pleito y para que hiciera un concierto con el obispo de Guadix, fray Antonio de Guevara. En virtud de otro poder de doña Mencía de 23 de febrero de 1530 se reunieron el obispo don Antonio de Guevara y Francisco de Molina para tratar el asunto de los diezmos y habices. El acuerdo firmado entre ambas partes contiene lo siguiente:

- Los beneficios y prebendas que son o fueren menester, fábricas y ornamentos, etc., recibirían al año 1.000 ducados o 375.000 maravedíes *"que es dote suficiente, y basta para las Prevendas de los dichos Beneficiados, y Sacristanes, y para la fábrica y ornamentos, y para que se gaste y convierta en provecho y utilidad, y acrecentamiento de las dichas Iglesias, según lo que tienen otras Iglesias del dicho Obispado de Guadix, y Arçobispado de Granada"*[21].
- Los marqueses dan 1.000 ducados para gastarlos en utilidad y acrecentamiento con los que los templos tendrán dinero para sustentar, conservar y acrecentar las necesidades espirituales y temporales. El obispo proveerá los clérigos, sacristanes, beneficiados, fábricas, ornamentos y otras cosas necesarias.
- El alcaide Francisco de Molina se compromete a entregar al obispo los 1.000 ducados sobre las rentas del encabezamiento desde aquel momento de 1530 en adelante, para ello hicieron una escritura donde expresan que respetarían todo aquello y además lo guardarían las personas que tuvieran las rentas del Marquesado.

(21) Fol. 66 r.

— El obispo en su nombre y en el de sus sucesores aprobó la transación para evitar pleitos y problemas. Solo pediría los habices de Huéneja sino tenían título los marqueses sobre ellos.

Francisco de Molina se comprometió a traer en el plazo de seis meses todo aquello ratificado por los marqueses además de su aprobación. Suplican ambas partes al Pontífice que confirme el acuerdo alcanzado y lo apruebe mediante Bula de confimación igual que al Emperador y a la reina como Patronos de las iglesias del reino.

La carta de la reina de 26 de enero de 1531 dada en Ocaña ordena al Corregidor o Juez de residencia de Guadix que respeten aquella escritura de transación e iguala o concierto entre el obispo Guevara y el gobernador Molina, todo será guardado y cumplido como querían ambos contendientes.

El juez de residencia de Guadix, licenciado Pedro Díaz de la Plaza, informó de todo a los monarcas para que se aprobase todo lo realizado hasta aquellos momentos, les expone que no existen problemas como Patrones de las Iglesias. La carta de 15 de agosto de 1531 desde Bruselas dejaba zanjada la cuestión. Por su parte el Pontífice envió un Breve al obispo de Jaén y al de Almería para que se informasen de la cuestión. El obispo de Jaén confirmó todo y tras informar al Pontífice se dieron los documentos necesarios. La cuestión quedó paralizada hasta que años más tarde en 1550 volvieron los problemas con los marqueses del Cenete por los habices y diezmos.

Algunos testigos inciden en que el obispo Guevara era amigo de los marqueses y estos hicieron que su antecesor en el cargo fuera promovido al arzobispado de Granada para facilitar una salida válida al pleito sobre los habices y diezmos.

Diezmos de algunos lugares del obispado

La Peza	10.000 o 12.000 maravedíes.
Santa Ana	10.000 o 12.000 mrs.
Alcudia y Sigueña	7.000 u 8.000 mr. cada uno.
Marchal y Purullena	5.000 o 6.000 mr. cada uno.
Cortes y Graena	9.000 o 10.000 mr. cada uno.
Huéneja, Aldeire y Lanteira	11.000 mr. cada uno (los tres 135.000 mr.)
Dolar, La Calahorra, Alquife y Ferreira	11.000 mr. (120.000)
Jerez	20.000 (60.000)
Todo el Marquesado	315.000 mrs.

Luis Méndez conoció el concierto entre ambas partes y encargó él personalmente a Rafael Abenchapela que elaborase un informe sobre el valor de los habices. Sobre los diezmos se hizo otra valoración basándose en las rentas de algunos lugares del obispado que exponemos a continuación. De acuerdo a esta valoración se procedió al concierto.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1526, Noviembre 6. Guadix.

Demanda del obispo de Guadix contra los marqueses del Cenete por los habices y diezmos de los cristianos nuevos.

Archivo de la Catedral de Guadix.

fol. 57v.

Gastón de Caycedo en nombre del Obispo de Guadix, demando ante Vuestra Alteza a don Henrique de Nasao y a doña Mencía de Mendoça Marquesa del Cenete, y a doña María y doña Catalina de Mendoça sus hermanas, hijas de don Rodrigo de Mendoça Marques que fue del Cenete, y haziendo relación del caso, digo, que por la erección de las Yglesias del dicho Obispado pertenecía a mi parte para las fábricas dellas, los habices de todos los lugares del dicho Obispado, diputados para las Mezquitas e almuédanos, y lámparas y esteras, y otras obras pías, y assi mismo las tercias para los Beneficiados y Sacristanes y ministros de las dichas Yglesias, y en todos los lugares del dicho Marquesado, que son los contenidos en este memorial que presento, que son del dicho Obispado, a avido y ay habizes pertenecientes a las fábricas de las dichas Yglesias, los quales llevó para si el dicho don Rodrigo de Mendoça Marqués del Çenete, y después que murió lo han llevado y llevan los dichos Marqueses, y no han consentido ni consienten que mi parte ni los Obispos passados los llevassen para las fábricas de las dichas Yglesias, que es de más de veynte y seis años a esta parte, y assi mismo han cogido y llevado para si en este tiempo las dichas tercias, y no han querido que mi parte ni los Obispos passados las llevassen.

Por ende pido e suplico a Vuestra Alteza mande hazer y haga a mi parte de las partes contrarias cumplimiento de justicia, y si otro pedimiento es necessario por su sentencia difinitiva, declarando por mi dicho ser y aver passado, condene a los dichos Marqueses a que dexen y con-/fol.58r/-sientan a mi parte llevar los dichos habices para las fábricas de las dichas Yglesias, y las dichas tercias para los dichos Beneficiados y ministros dellos, y que no se los prohiban ni veden, ni ellos los coxan ni lleven.

Assi mismo condene a los dicho Marqueses, y a las dichas sus hermanas, y a cada uno dellos en la parte que le cupiere, a que den y paguen a mi parte lo que hasta aquí han rentado los dichos habices, y las dichas tercias, que suman y montan mas e veynte mil ducados, y lo que valieren, hasta que realmente y con efecto lo dexen llevar a mi parte, e para ello, etc. E juro.

II

1527, Febrero 11.
La marquesa del Cenete puso excepción a la petición del obispo de Guadix que le pedía los habices y diezmos de cristianos nuevos del marquesado.

Archivo de la Catedral de Guadix.

fol. 58r.

Antón Pérez en nombre de la Marquesa del Cenete, y doña Mencía de Mendoça su hermana, respondiendo a una petición presentada por parte del Obispo de Guadix, sobre cierta parte de diezmos, cuyo tenor, e aquí por expreso digo, que no se puede fazer lo que pide el dicho Obispo, por lo siguiente:

Lo uno, porque no es parte para intentar la demanda que intentó, y el Procurador que la presentó no tiene ni presentó poder bastante.

Lo otro, porque la dicha demanda no es bastantemente probada, la relación hecha no es cierta ni verdadera, niegola como en ella se contiene.

Lo otro, porque el dicho Obispo, no pretende interesse ninguno de lo que pide y demanda, porque la tercia parte de los diezmos son para la sustentación de los Clérigos parroquiales, y para la fábrica de las Iglesias, y el dicho Marqués mi parte está obligado a pagar a los dichos Clérigos, y a las fábricas de las Iglesias, y ello faze y cumple, no es menester ni conviene otra cosa a las Iglesias y Clérigos, salvo lo que el dicho Marqués y Marquesa fazen, e son obligados a fazer, y para esto no sería parte el Obispo ni otro alguno, ni para otra cosa, salvo para facer y pedir que se cumpla lo que los dichos Marqueses son obligados.

Lo otro, porque para llevar la dicha tercia parte de diezmos, la dicha Marquesa tiene bastantes testigos, y concessiones Apostólicas, con las quales ella e sus antecessores de luengo tiempo a esta parte han estado en possesión de llevar y cobrar las dichas tercias, con los quales títulos las tienen legitimamente prescritas.

Lo otro, porque la otra parte no puede pedir a la dicha Marque-/fol.58v/-sa cosa en que no tiene ni pretende interesse alguno, y si alguna cosa toca al patronazgo de vuestra Alteza, el dicho Obispo no la puede pedir ni proseguir.

Lo otro, porque no puede pedir frutos de los años passados, porque la parte los ha llevado con bueno e justo título, e que los ha gastado con los dichos Beneficiados y fábricas, por las quales razones, y por cada una dellas pido e suplico a Vestra Alteza absuelva, de por libres e quitas a las dichas Marquesas mis partes de lo pedido e demandado contra ellas, poniendo a las contrarias perpétuo silencio, e para ello imploro Vuestro Real oficio, y pido las costas.

III

1527.
Testimonio de Lope de Bárcena, alguacil de Dolar. Nos informa de todo lo ocurrido en el Cenete con los habices y otros ingresos de los marqueses.

Archivo de la Catedral de Guadix.

fol.4v.

Lope de Bárcena alguacil de la villa de Dolar, de más de setenta años, y que es criado y vassallo de los Mar-/fol.5r/-queses del Cenete, y lleva su salario, que en tiempo de moros, todas las mezquitas de todos los lugares del Cenete tenían habices para alfaquíes é Almuédanos, e azeyte y esteras, y para las obras de las mezquitas dellos y para otras obras pías, y que después de la conversión general de los moros deste Reyno, estos y otros habices que eran de mezquinos y cautivos, algibes, y caminos y fortalezas andan juntos, y hasta aora andan juntos y se arriendan y han arrendado juntamente desde la conversión general a esta parte, y este testigo ha sido en cobrar los dichos habices de las Iglesias que en tiempo de moros eran mezquitas, por el dicho Marqués e Marquesa, en sus nombres, desde el año de mil y quinientos y catorze, hasta el de 926, excepto dos o tres años, que los alguaciles de todos los dichos lugares del dicho Marquesado los gozaron e tuvieron para si, porque el señor Rey Católico, les avia fecho merced dellos, para en sus vidas, y este testigo fue uno de los alguaciles del dicho Marquesado del Cenete, a quien el señor Rey Católico hizo merced dellos juntamente con los otros alguaziles, y gozó entonces de los habices pertenecientes a las Iglesias, y de los habices de cautivos, y algibes, el dicho tiempo de dos o tres años, hasta que el Marqués don Rodrigo de Mendoça se los quitó a todos los dichos alguaciles, porque dellos eran muertos, y que el dicho Marqués don Rodrigo dexó la mitad de los dichos habices de Aldeyre, e Alcudia, a Abenchapela, y la otra mitad al Potral, y que después viendo este testigo como el Marqués don Rodrigo le avia quitado los dichos habices, le dixo, señor, porque me quita Vuestra Señoría estos habices, no trabajo yo también, e más que no el Cadí, y el dicho Marqués por contemplación deste testigo le dexó para en toda su vida ciertos bienes y tierras que expressa, los quales dize ha tenido y tiene hasta oy, y no sabe en particular los habices que pertenecen a cada una Iglesia de los dichos lugares del Marquesado, excepto los que tocan e pertenecen a la Iglesia del dicho lugar de Dolar, que va expressando en su dicho, y las personas que los tenían arrendados; y sabe que todas las dichas hazas e viñas que ha declarado ser habices de la dicha Iglesia de Dolar, pertenecientes a las mezquitas en tiempo de moros, porque tiene el libro y razón de todos estos habi-/fol.5v/-ces, y de los otros habices pertenecientes a cautivos, e algibes, y otras obras pías, que declarará siéndole mandado, y que demás desto que ha dicho dixo, que algunas destas hazas que ha declarado, fueron mandadas en tiempo de moros, para los Alfaquíes que rogassen a Dios por lo que lo mandavan.

IV

1552.

Testimonio de Luis Méndez, canónigo de la Catedral de Guadix, sobre el concierto de los 1.000 ducados entre el obispo don Antonio de Guevara y los marqueses del Cenete.

Archivo de la Catedral de Guadix.

fol.41r.

Luys Mendez Canónigo de Guadix de 55 años tiene noticia, e conoce al Obispo e Beneficiados del Marquesado, e Iglesias del, y a la Marquesa, y ha oydo dezir la renta de los diezmos, y habices, y macaveres del dicho Marquesado, que se los lleva la Marquesa; y este

testigo se halló presente al concierto y transación que dize la pregunta en esta materia; que estando la Corte en Granada, y el Obispo de Guadix don Antonio de Guevara, y este testigo como se mayordomo, y de todo el Obispado (excepto del Marquesado del Cenete) y el dicho Obispo le dio parte como el Conde de Nasao se quería concertar con el sobre las tercias y habices del dicho Marquesado, y que venidos a Guadix, el dicho Obispo inquirió que podía valer la tercia parte de los diezmos del Marquesado, e habices del, y encargó a Abenchapela por su parte, y del Conde Nasao, que averiguassen lo que valían los habices del Marquesado, que era persona que lo sabía muy bien, que passava todo por su mano, y el dicho Abenchapela se encargó dello, y estuvo en la averiguación dos meses, y truxo la averiguación, que fueron 60 U maravedís de renta en cada un año, según la memoria que dello truxo, y que aquello era la verdad el valor de los dichos habices, y se le pagó su trabaxo.

Y que después de venida la dicha averiguación, el dicho Obispo a este testigo como su mayordomo le dió parte dello, y le preguntó, que pues ya se sabía lo que valían los habices, y que podrían valer las tercias, y este testigo le dixo, que conforme a los arrendamientos de las villas y lugares de Guadix, y su /fol.41v/ tierra, que le parecía a este testigo, que pues la Peça era un lugar tan bueno y gruesso, y se arrendava cada noveno de 10 a 12 U maravedís, y Señora Santa Ana lo mesmo, y Alcudia y Sigueña a 7 y a 8 U maravedís, y el Marchai y Purullena a cinco y a seys, y Cortes y Grayena a 9 a 10 U maravedís, y conforme a estas averiguaciones le parecía que Guéneja y Aldeyre, e Lanteyre, si se pudiesse sacar a razón de once mil maravedís cada noveno, que montan los novenos de los dichos tres lugares 135 U maravedís, e los lugares de Dolar, e la Calahorra, y Alquife, y Ferreyra a 11 U el noveno, que son 120 U maravedís, y a Xerez a razón de 20 U maravedís, que son 60 U, por manera que son por todos 315 U maravedís, e fecha de la dicha suma se comunicó con la parte del dicho Conde Nasao, y assi por el, como por el dicho Obispo se aprovó e huvo por bueno, y a su parecer deste testigo fue más en provecho de las dichas Iglesias lo suso dicho, que no del dicho Conde Nasao, según entonces valían los diezmos, y conforme a la averiguación de los dichos 60 U maravedís de los habices, que montó todo I U ducados en cada un año, se hizo y efectuó el dicho concierto y transación, porque este testigo fue uno de ios testigos de la aprovación de los valores, ante el Inquisidor Montoya, a quien fue cometida por Bulas Apostólicas cierta provança que sobre ello hizo, y también fue testigo en el primero concierto que se hizo de todo ello, y se halló en ello, y demas de los dichos I U ducados muertos que dize la pregunta, los quales fueron por razón de los diezmos que avia llevado el Marqués don Rodrigo, y sus herederos de lo passado, hasta el día del concierto, porque no solía aver en el Cenete más de siete Capellanes, y destos los proveía el Marques, y les dava a razón de a 7 U maravedís a cada uno en cada un año.

Manuel Espinar Moreno

RESUMEN

Un pleito entre el Obispado de Guadix y el Marquesado del Cenete permite conocer la titularidad de los bienes habices y la tercera parte de los diezmos. Los testimonios de los testigos hacen referencia a las costumbres musulmanas, explican cómo fueron las capitulaciones de la ciudad, la erección de las iglesias, la fundación del Obispado y la diócesis, la dotación económica de los templos, los problemas del regio patronato, etc. El *Memorial de las Provanzas* trata de demostrar los derechos de la Iglesia accitana frente a los Marqueses y hace una valoración económica de los habices y diezmos por ambos contendientes. Acompaña al trabajo una relación de documentos que aclaran la cuestión.

SUMMARY

A litigation between the Bishopric of Guadix and the Marquises of the Cenete let us to know the property of the “bienes habices” and the third part of tithes. The testimony of witnesses refers to Muslim customs and they explain the capitulation of the city, the building of churches, the foundation and endowment of the Bishopric and diocese, the problems of the royal patronage, etc. The *Memorial de las Provanzas* tries to demonstrate the priority of the rights of the Church of Guadix over those of the Marquises and it values economically the “habices” and tithes by each part. A list of document that clear the question is joined.